



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	16 Y
21	257.767	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	20 Abril 1981	

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. 3 F24H 1/24

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

CALDERA PERFECCIONADA PARA CALEFACCION

71 SOLICITANTE (S)

DON ANTONIO CUCHI MONCADA Y DON JOSE CUCHI MONCADA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Camino Torrente, s/n FRAGA (HUESCA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
as por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una caldera perfeccionada para calefacción, cuyo diseño y constitución resulta sumamente sencillo, por lo

5

cual su coste económico se encuentra favorecido respecto a las instalaciones convencionales destinadas a la misma finalidad, máxime teniendo en cuenta que la mayor parte de los componentes que incorpora están obtenidos a partir de perfiles laminares, elementos prefabricados y piezas fácilmente conformadas a partir de chapa normalizada.

10

La caldera en cuestión está constituida por un cuerpo tubular dispuesto horizontalmente que está rodeado exteriormente por una recámara de agua provista de una entrada inferior de agua fría cuya circulación está forzada mediante una bomba hacia una salida superior de agua caliente.

15

En el interior del cuerpo tubular se ha previsto una parrilla definida por un entramado de perfiles laminares sustentada en los salientes solidarios al dintorno del cuerpo tubular, determinando un espacio inferior recogedor de cenizas.

20

Entre la salida de humos materializada por un conducto tubular y el interior de la caldera se ha previsto un deflector definido por una placa que presenta un ala ascendente cuyo contorno está ligeramente superado respecto al dintorno de la caldera. La placa deflectora está sustentada mediante salientes solidarios en la pared interior de la caldera y posicionada longitudinalmente mediante un tope.

25

30

El cuerpo tubular que define la caldera está soli-

1 diario por sus extremos a sendas placas transversales, una de las cuales define el fondo en tanto que la otra está afectada por un orificio central y define la boca de la caldera.

5 La citada boca esta cubierta por una tapadera articulada definida por una superficie plana provista de un faldón periférico y una pestaña cercana a dicho faldón. En el centro de la tapadera, por su cara interior, aparece un regresamiento de material refractario afectado por sendas
10 aberturas que coinciden con una mirilla prevista en la cara exterior de la tapadera y con una trampilla para la evacuación de las cenizas.

15 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, dos hojas de dibujos en los que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

20 En la figura 1 se representa una vista en perspectiva, donde se pueden apreciar los principales componentes del conjunto.

En la figura 2 se muestra una vista de perfil seccionada, donde se pueden apreciar los detalles de construcción y disposición de los elementos que componen la caldera.

25 En base a las citadas figuras, referenciamos: 1 - cuerpo tubular, 2 recámara de agua, 3 entrada inferior de agua fria, 4 bomba, 5 salida superior de agua caliente, 6 parrilla, 7 salientes, 8 espacio inferior recogedor de cenizas, 9 conducto tubular de salida de humos, 10 placa deflectora, 11 ala ascendente, 12 saliente, 13 tope, 14 placa
30

1 transversal delantera, 15 placa transversal de fondo, 16 boca de la caldera, 17 tapadera articulada, 18 faldón periférico, 19 pestaña, 20 regruesamiento de material refractario, 21 y 22 aberturas, 23 mirilla y 24 trampilla.

5 La caldera propiamente dicha esta definida por el cuerpo tubular 1 que esta rodeado por la recámara de agua 2 donde desemboca la entrada de agua fria 3 y la salida de agua caliente 5, el agua que circula por la recámara está preferentemente forzada mediante la bomba 4.

10 La parrilla 6 está definida por unos perfiles laminares entramados y se posiciona en el interior del cuerpo tubular mediante los salientes 7 fijos a la boca 16 de la caldera. Dicha boca 16 esta cubierta por la tapadera 17 que esta articulada en un borde de la placa transversal 14.

15 El faldón periférico 18 y la pestaña 19 previstos en la tapadera 17 constituyen el cierre para la boca 16 de la caldera. El regruesamiento de material refractario 20 constituye el medio aislador para evitar fugas de calor a través de la propia tapadera 17, la cual incorpora una mirilla 23 que se enfrenta con la abertura 21 y una trampilla 24 enfrentada con la abertura 22.

20 La combustión producida en el interior de la caldera calienta la recámara 2 con lo que el agua fria que entra por el conducto 3 por la acción de la bomba 4, sale caliente por el dintorno de la caldera, la parrilla 6 determina un espacio inferior 8 destinado a recoger las cenizas de la combustión y constituye la base de sustentación del combustible.

25 La placa deflectora 10 se sitúa en la parte superior de la caldera, frente a la boca del conducto tubular 9

30

1

que define la salida de humos, dicha placa 10 está sustentada por los salientes 12 que se fijan al dintorno del cuerpo tubular 1 y se sitúa longitudinalmente mediante el tope 13. La placa deflectora 10 incorpora un ala ascendente 11 para evitar la salida de llamas.

5

La placa transversal 15 determina el fondo de la caldera, mientras que la placa 14 está afectada por un orificio central a través del cual asoma el conducto 5, empleándose para múltiples aplicaciones industriales y/o domésticas, especialmente para calefacción.

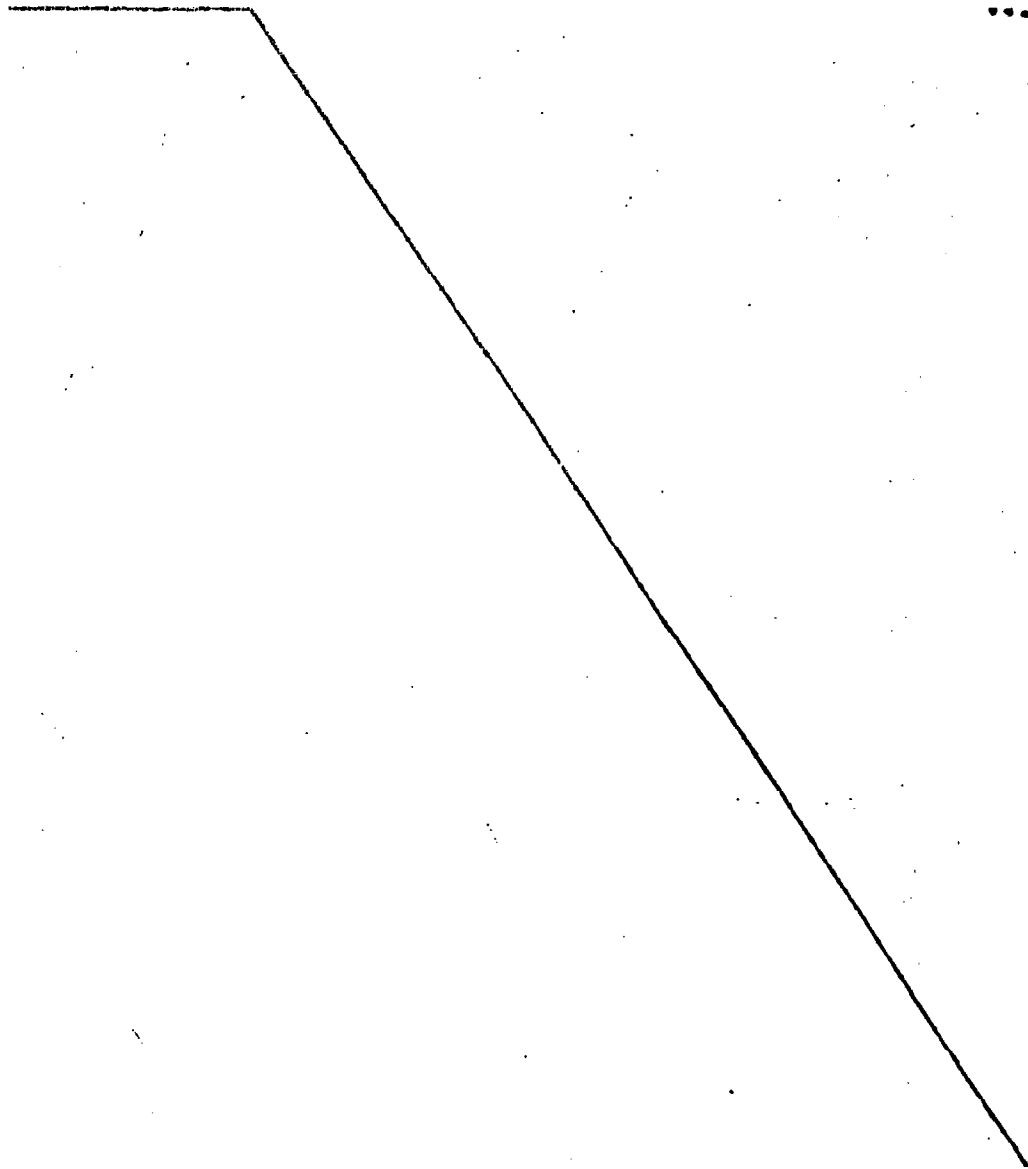
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1a.- " CALDERA PERFECCIONADA PARA CALEFACCION ",
caracterizada esencialmente porque esta constituida por un
cuerpo tubular dispuesto horizontalmente que esta rodeado
exteriormente por una recámara de agua provista de una en-
trada inferior de agua fria forzada mediante una bomba y una
salida superior de agua caliente, en el interior de cuyo -
cuerpo tubular se ha previsto una parilla definida por un
entramado de perfiles laminares sustentada mediante unos sa-
lientes solidarios al dintorno del cuerpo tubular, determi-
nando un espacio inferior recogedor de cenizas, con la par-
ticularidad de que entre la salida de humos materializada
por un conducto tubular y el interior de la caldera se ha
previsto un deflector definido por una placa que presenta un
ala ascendente cuyo contorno esta ligeramente separado res-
pecto al dintorno de la caldera, estando la citada placa de-
flectora sustentada mediante salientes solidarios en la pa-
red interior de la caldera y posicionada longitudinalmente
mediante un tope.

5

10

15

20

25

30

2a.- " CALDERA PERFECCIONADA PARA CALEFACCION ",
según reivindicación anterior caracterizada esencialmente
porque el cuerpo tubular que define la caldera está por sus
extremos solidario a sendas placas transversales, una de las
cuales define el fondo en tanto que la otra, afectada por un
orificio central, define la boca de la caldera, estando di-
cha boca cubierta por una tapadera articulada definida por
una superficie plana provista de un faldón periférico y una
pestaña cercana a dicho faldón, mientras que en su centro
incorpora un regruesamiento de material refractario efectuado
por sendas aberturas coincidentes con una mirilla prevista
en la tapadera y con una trampilla para la evacuación de -

1

cenizas.

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
" CALDERA PERFECCIONADA PARA CALEFACCION ".

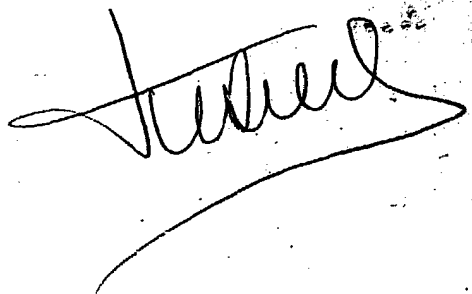
5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas.

10

Madrid, 20 de Abril de 1981

BERNARDO UNGREA
p.p.



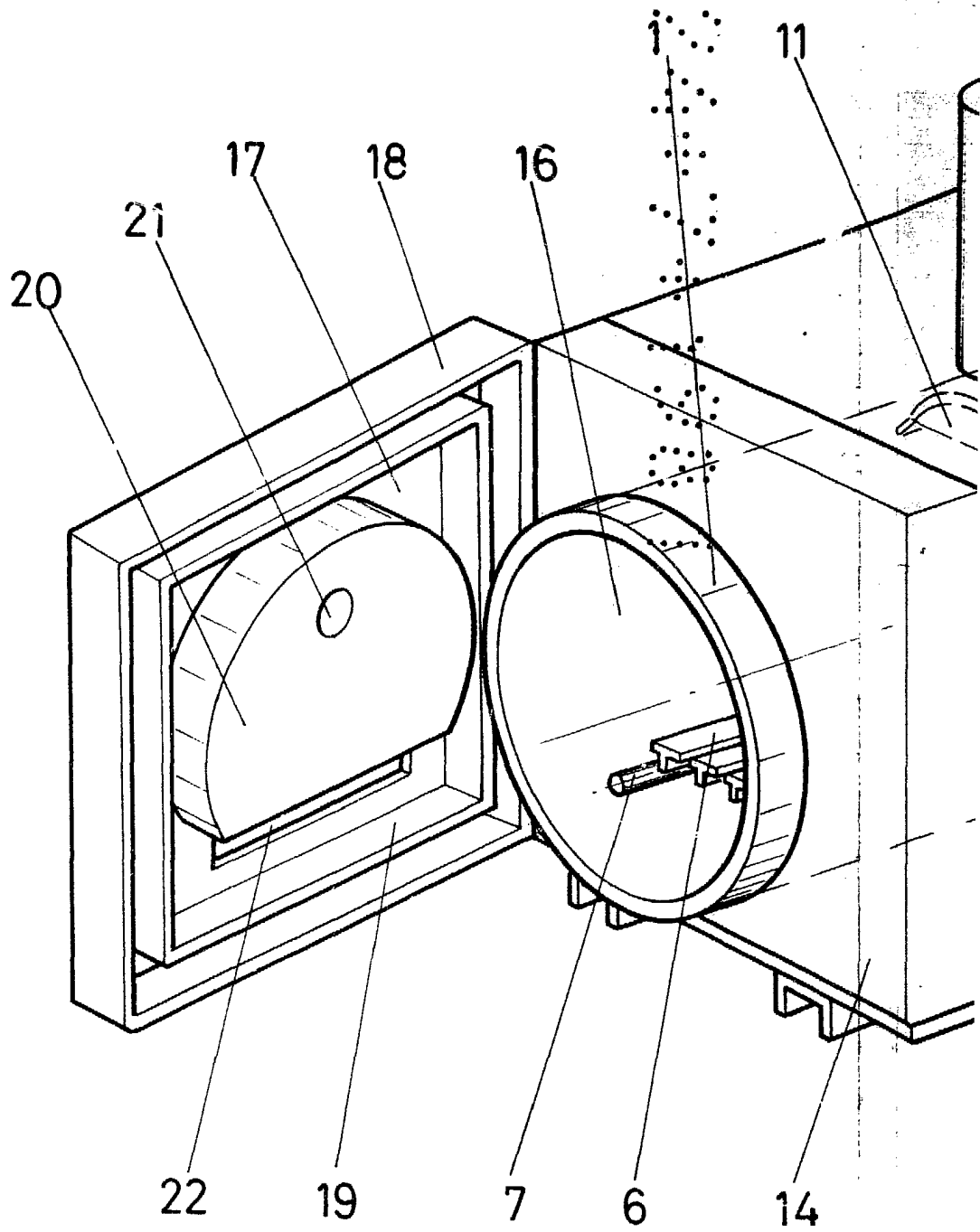
15

20

25

30

D. ANTONIO CUCHI MONCADA Y
D. JOSE CUCHI MONCADA



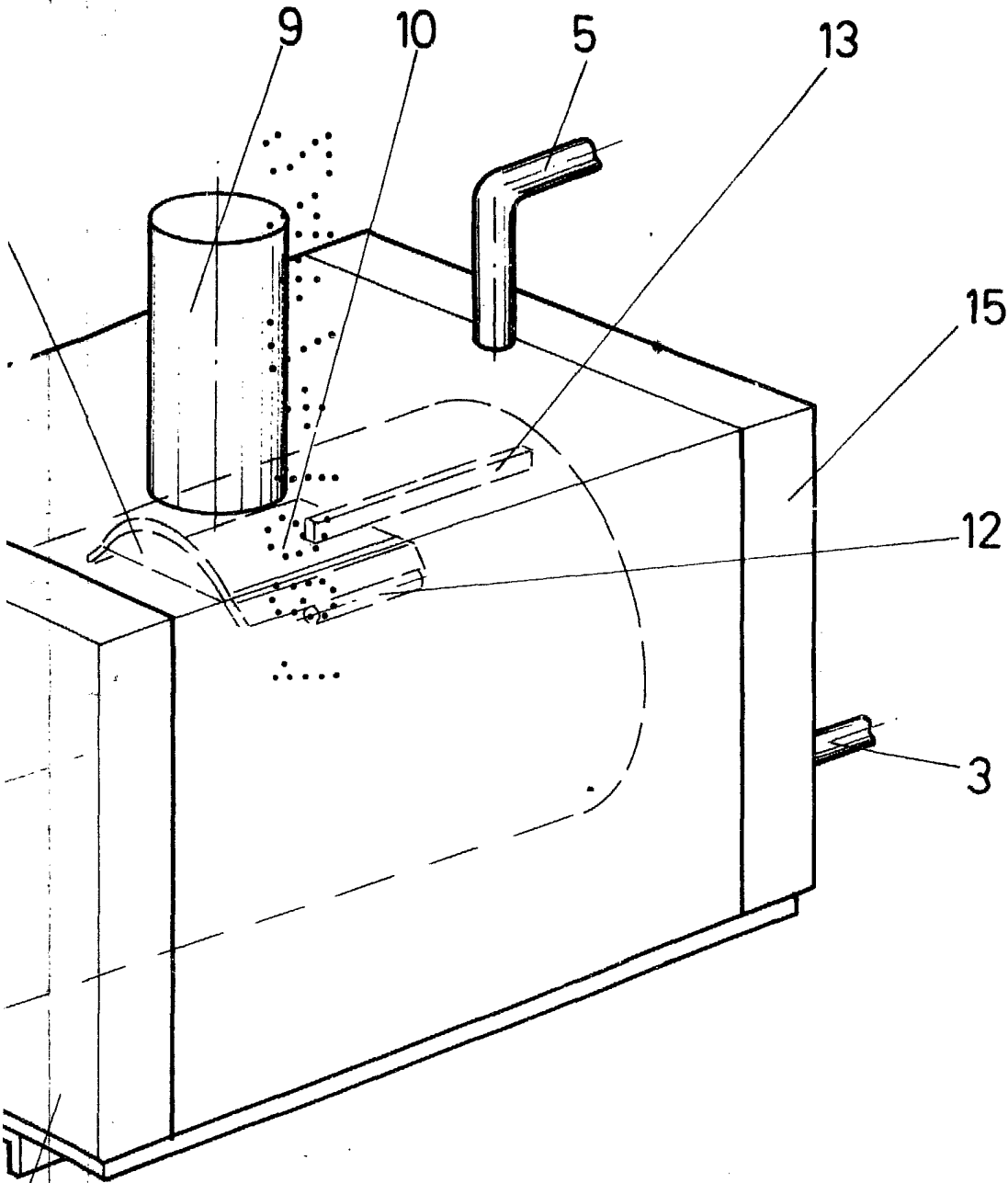


FIG - 1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 20 de Abril de 1978

BERNARDO UNGRIA

p. p.

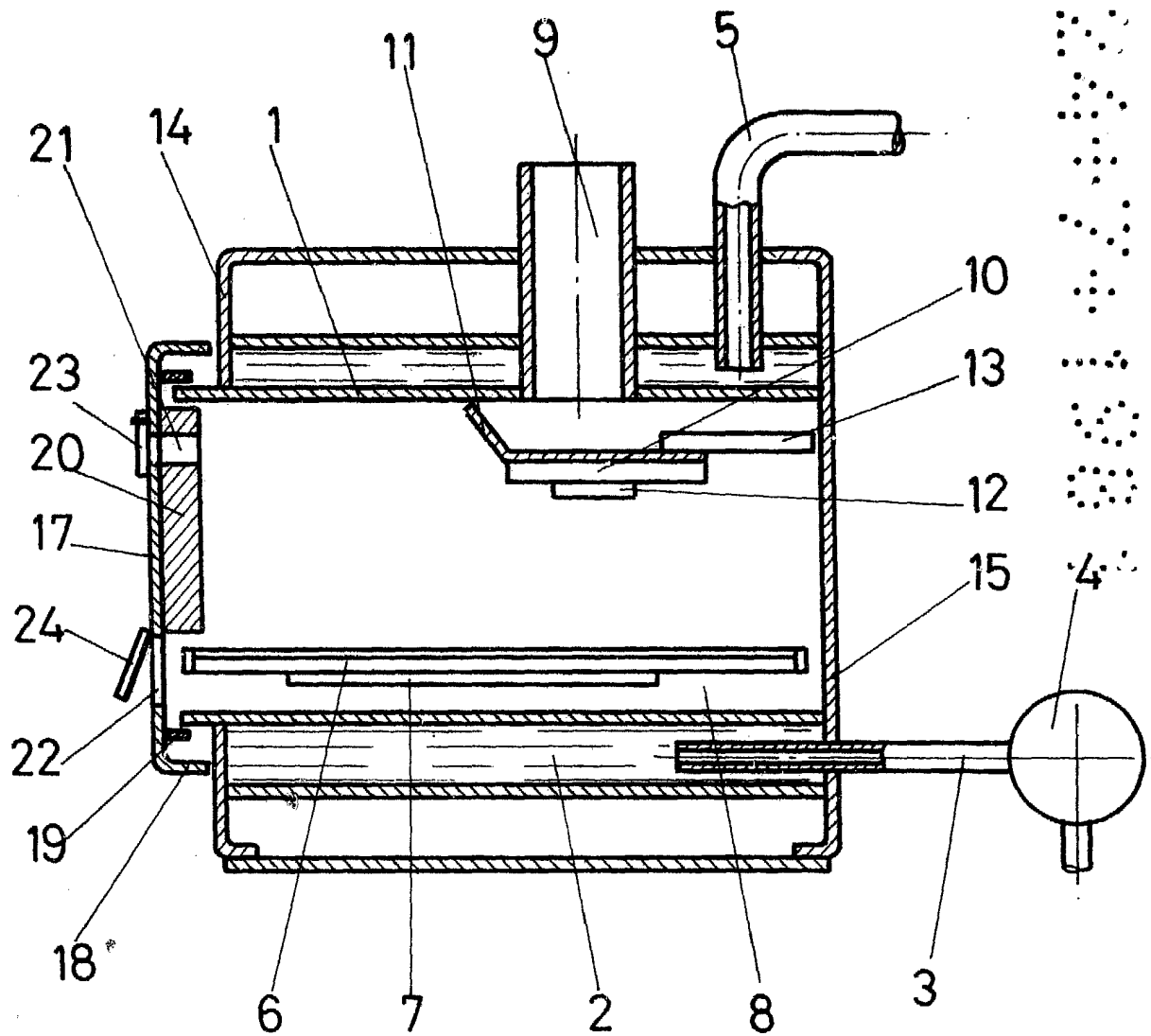


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Abril de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.